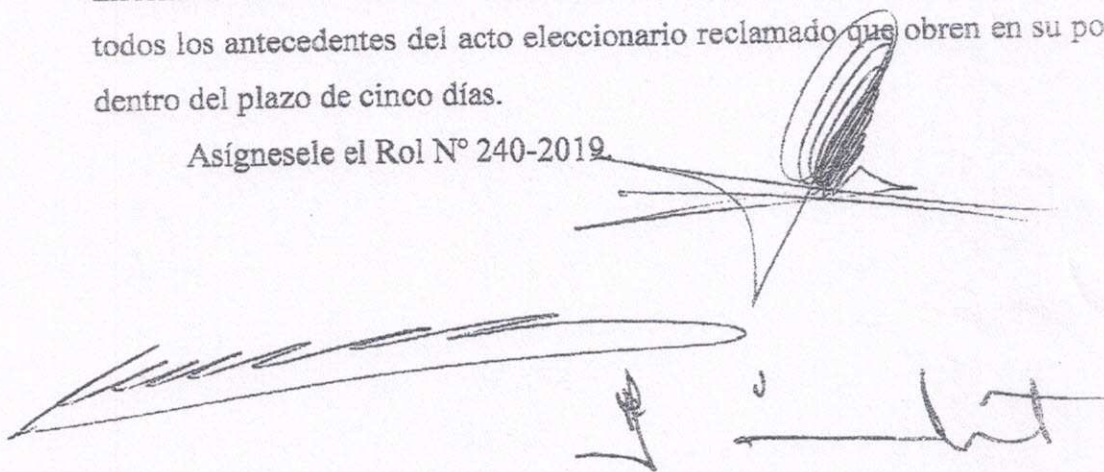


Talca, doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Entendiéndose la presentación que antecede, como reclamación en los términos del artículo 17 de la Ley N° 18.593, téngasela por interpuesta respecto de la elección realizada en la Junta de Vecinos Villa Primavera de Lontué, con fecha 20 de octubre de 2019.

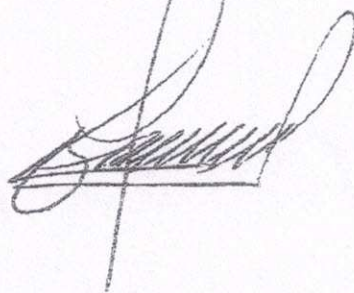
Para dicho efecto y conforme lo previene el inciso segundo del artículo 18 de la Ley N° 18.593, modificado por la Ley N° 21.146, oficiese al Secretario Municipal de la Municipalidad de Molina dentro de tercero día, para que éste publique el reclamo en la página web institucional del de la Municipalidad e informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, dentro del plazo de cinco días.

Asígnesele el Rol N° 240-2019.

A collection of handwritten signatures and scribbles. At the top right, there is a large, circular scribble. Below it, there are several horizontal lines and smaller, less distinct signatures.

Pronunciada por el señor Presidente Titular del Tribunal Electoral Regional del Maule, Moisés Muñoz Concha; por el Primer Miembro Titular, don Vicente Fodich Castillo y el Segundo Miembro Titular, don Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la Secretaria Relatora María Ignacia Farías Muñoz.

Talca, a doce de noviembre de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario de hoy la resolución precedente.

A large, stylized handwritten signature, possibly belonging to the Secretary Relator, written in dark ink.

LONTUÉ, 24 de octubre de 2019

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL VII REGION

29 OCT 2019

TALCA

Al Tribunal Electoral de la Región del Maule

Yo, Manuel Díaz Valenzuela, Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por intermedio del presente documento, vengo a denunciar las irregularidades ocurridas en la elección de la Junta de Vecinos de Villa Primavera de la cual soy socio, acto que se llevó a cabo el día 20 del presente.

- 1.- No se permitió que la mayoría de los vecinos con derecho a voto pudieran ejercer tal derecho colocando como traba que no estaban inscritos en el nuevo registro abierto para la elección del nuevo directorio.
- 2.- En este nuevo registro no se permitió la inscripción de los vecinos mayores de 14 años que según la legislación vigente tienen derecho a voto.
- 3.- Que en el día de la elección, siendo las 9.20 de la mañana, la encargada de Organizaciones Sociales de nuestra Municipalidad, llamó al presidente de la Comisión Electoral de nuestra Junta de Vecinos, comunicándole que los libros con el registro original estaban caducados y, además, se encontraban perdidos y solo podían sufragar los socios inscritos en el nuevo libro.
- 4.- Que la directiva de la Junta en ejercicio, previamente a la elección, procedió a inscribir a 252 personas, todas del sector de Departamentos, en consecuencia que en toda la villa hay más de 600 familias, de las

dn2
cuales, por lo menos unas 400 personas estaban inscritas en los registros originales, presuntamente desaparecidos.

POR LO TANTO:

Junto con denunciar estas irregularidades vengo a solicitar se declare nulo este amañado acto eleccionario, agregando que en su ejecución votaron solamente 50 personas.

ES JUSTICIA.

Manuel Díaz Valenzuela

████████████████████

